

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

40

**GETAFE**

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de mayo de 2011, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial del Deporte y la Actividad Física de Getafe, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el trámite de información pública, iniciado por el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 133, de 7 de junio de 2011, queda definitivamente aprobado el citado reglamento, que entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro que es el siguiente:

#### **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DE GETAFE**

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y Descentralización del Ayuntamiento de Getafe regula, en su artículo 20, los Consejos Sectoriales que se podrán crear en el seno del Consejo Social de la Ciudad como órganos de reflexión y debate especializados en los grandes ámbitos temáticos de interés de la ciudad o de actuación municipal.

El acuerdo de creación de los Consejos Sectoriales corresponderá a la Comisión Permanente del Consejo Social de la Ciudad, a propuesta de la Alcaldía, de la Presidencia del Consejo o de un grupo de seis miembros de la Permanente como mínimo.

Asimismo, en el apartado 3 de dicho artículo se establece su composición y en el 5 sus funciones:

- a) Estudiar la situación del municipio en el ámbito de competencia sectorial.
- b) Proponer soluciones a los problemas detectados.
- c) Realizar el seguimiento de la gestión municipal en el ámbito de competencia propio del Consejo.
- d) Participar en la planificación de la gestión municipal en el ámbito de competencia propia del Consejo.

Con el fin de la adaptación del Consejo Sectorial del Deporte y la Actividad Física vigente a la nueva relación institucional entre la Administración Municipal y la sociedad deportiva y con la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación adecuado al sistema democrático municipal que refuerce el derecho constitucional a la participación ciudadana en los asuntos públicos, proclamados en los artículos 9 y 23 de la Constitución, es objeto de la Administración Local crear los cauces para la promoción y desarrollo de los mecanismos necesarios para la participación ciudadana en la gestión municipal y en las cuestiones institucionales municipales. Es por ello, que el Consejo Sectorial del Deporte y la Actividad Física, ha de ser un mecanismo para la participación en el diagnóstico de situación y formulación de políticas públicas en el ámbito del deporte y la actividad física.

En definitiva, el Consejo Sectorial de Deporte y la Actividad Física tiene como meta fundamental hacer aportaciones y concebir y desarrollar directrices que ayuden a la búsqueda de la excelencia en el desarrollo de la actividad físico-deportiva (competición, salud, educación, ocio-recreación, etcétera) de los ciudadanos de Getafe. Y habiéndose creado el Consejo Sectorial de Deportes y la Actividad Física, por acuerdo de la Comisión Permanente Consejo Social de la Ciudad, de 10 de mayo de 2011, se propone al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del presente reglamento.

#### TÍTULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y creación.*—El presente reglamento tiene por objeto la creación y regulación del Consejo Sectorial de Deportes y la Actividad Física del Ayuntamiento de

Getafe, como órgano de debate, reflexión, informe y propuesta en relación con las actividades municipales relativas a la actividad físico-deportiva (competición, salud, educación, ocio-recreación, etcétera) de los ciudadanos de Getafe.

Art. 2. *Régimen jurídico.*—El Consejo Sectorial de Deportes y la Actividad Física se regirá por lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y Descentralización del Ayuntamiento de Getafe y en lo no previsto por el mismo en lo dispuesto en el presente reglamento.

Con carácter supletorio, será de aplicación la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 3. *Adscripción y medios.*—El Consejo Sectorial de Deportes y la Actividad Física quedará adscrito a la Delegación de Deportes que le facilitará los medios necesarios para su correcto funcionamiento.

## TÍTULO II

### Composición, atribuciones y organización

Art. 4. *Órganos del Consejo.*—Presidencia.

- a) Pleno del Consejo.
- b) Grupos de trabajo.

Art. 5. *Presidencia del Consejo.*—La Presidencia será ejercida por el concejal o concejala-delegado de Deportes, correspondiéndole las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y representar al Consejo Sectorial.
2. Convocar las sesiones del Pleno del Consejo y fijar el orden del día de cada sesión.
3. Presidir las sesiones del Pleno, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
4. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.
5. Dirimir con su voto los empates que se produzcan.
6. Dar el cauce adecuado, a los acuerdos adoptados por los órganos del Consejo.
7. Asumir las competencias no atribuidas expresamente a otro órgano del Consejo y ejercer cuantas otras atribuciones le sean inherentes a su condición de titular de la Presidencia del Consejo.

Art. 6. *El Pleno del Consejo.*—Estará integrado por:

- a) La Presidencia.
- b) Los siguientes vocales:
  - Un representante por cada entidad ciudadana relacionada con el ámbito de actuación de este Consejo inscrita con al menos un año de antigüedad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que deberá ser una persona mayor de edad, vecino o vecina del municipio con una antigüedad mínima de dos años.
  - Representantes de instituciones directamente vinculadas con el sector de actividad del Consejo.
  - Representantes de colectivos, mesas u otros foros de participación del ámbito concreto de actuación del Consejo.

Las diferentes entidades comunicarán por escrito a la Presidencia del Consejo los nombres de las personas que ostentarán la representación.

El período de representación de los vocales coincidirá con el mandato de la Corporación salvo remoción o renuncia.

- c) Un representante de cada grupo político que forman parte de la Corporación designado y comunicado por escrito a la Presidencia del Consejo.
- d) La Secretaría.

Además de los componentes señalados podrán asistir a las sesiones con voz y sin voto los expertos y técnicos en la materia a tratar, siempre que a juicio de la Presidencia se considere oportuno contar con ese asesoramiento.

Art. 7. *Atribuciones del Pleno del Consejo.*—El Pleno del Consejo Sectorial de Deportes y la Actividad Física tendrá las siguientes atribuciones:

1. Fomentar la práctica deportiva de todas las actividades deportivas y la promoción de actividades físicas, prestando adecuada atención a aquellos colectivos y/o personas con especiales dificultades para su integración social, como son los discapacitados físicos y psíquicos, emigrantes, etc., contribuyendo así a facilitar su plena integración.

2. Asesorar sobre las necesidades temáticas específicas del sector deportivo y aportar propuestas que ayuden a la gestión y administración del programa, presupuesto y construcción de instalaciones deportivas de la Delegación de Deportes.

3. Conocer las resoluciones municipales que se tomen respecto a la política municipal en relación al deporte.

4. Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades, tanto públicas como privadas, que actúen en materia del deporte y la actividad física.

5. Elaborar propuestas, en materia de físico-deportiva, para someterlas mediante los cauces que se determinen en la delegación competente en esta materia.

6. Trabajar en la mejora continuada de los distintos sectores de actividad de las Asociaciones, para que estas respondan con calidad a las demandas actuales de la ciudadanía.

7. Impulsar la colaboración y coordinación entre las propias Administraciones.

8. Colaborar con el Ayuntamiento de Getafe en las iniciativas que este lleve a cabo para la mejora de los servicios municipales (campañas informativas, actuaciones divulgativas, etcétera).

9. Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.

10. Debatar y valorar la memoria anual y el plan de actuación de la delegación vinculada con el Consejo.

11. Colaborar con el Ayuntamiento en las actuaciones de fomento del deporte y la actividad física.

12. Estudiar y emitir informes sobre temas de interés para las Asociaciones.

13. El Consejo Sectorial de Deportes y la Actividad Física será interlocutor válido entre el Ayuntamiento y el movimiento asociativo de la ciudad de Getafe.

**Art. 8. Funcionamiento del Pleno del Consejo.**—Periodicidad: el Pleno del Consejo se reunirá una vez por trimestre en sesión ordinaria. No obstante por razones de conveniencia o urgencia podrán celebrarse sesiones extraordinarias que serán convocadas por la Presidencia a iniciativa propia o solicitud de un tercio de los miembros del Pleno del Consejo.

Quórum de asistencia: Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia de la Presidencia y Secretaría y de al menos la mitad de los vocales que en cada momento constituyan el Pleno del Consejo, quórum que deberá mantenerse durante la sesión.

Si dicho quórum no se alcanzase, la sesión se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de las personas miembros, además de la Presidencia y Secretaría.

Convocatorias: se remitirá el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar por medios telemáticos. La documentación necesaria no susceptible de envío telemático estará a disposición de los miembros en la Secretaría del mismo.

Se realizarán con una antelación mínima de cinco días en el caso de sesión ordinaria, de tres en caso de extraordinaria y de 24 horas en el caso de extraordinaria urgente, debiendo la decisión ser ratificada por el Pleno como primer punto del orden del día.

Adopción de acuerdos: los acuerdos del Pleno del Consejo serán adoptados por mayoría simple de los asistentes, dirimiendo los empates la Presidencia con su voto de calidad.

La Secretaría levantará acta de cada una de las sesiones comprensiva de un resumen de las intervenciones y de los dictámenes, acuerdos o propuestas adoptados.

Las actas serán publicadas en la web municipal.

**Art. 9. Dictámenes del Pleno del Consejo.**—Los dictámenes del Pleno del Consejo, al tener este un carácter consultivo y de participación ciudadana, tendrán una importancia singular, constituyendo directrices, con rango de recomendaciones para los órganos del Gobierno municipal, los cuales tendrán que informar sobre el grado de cumplimiento de lo señalado en dichos dictámenes, así como dar respuesta motivada a todas las recomendaciones formuladas por el Pleno del Consejo que sean rechazadas o modificadas.

Todos los dictámenes del Pleno del Consejo y las respuestas que se generen al respecto por los órganos del Gobierno municipal tendrán que ser convenientemente difundidas con la intención de que la ciudadanía pueda informarse sobre el trabajo realizado.

**Art. 10. La Secretaría del Pleno del Consejo.**—1. Ejercerá la secretaría del Pleno del Consejo, personal funcionario municipal de la delegación competente en la materia y adscrito funcionalmente a la Secretaría General del Pleno, con voz y sin voto.

2. Corresponde a la Secretaría las siguientes funciones:

— Asistir con voz y sin voto a las sesiones del Pleno.

— Asistir a la Presidencia en la celebración de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones.

- Levantar y firmar las actas de las sesiones del Pleno y notificar las mismas telemáticamente a cada uno de los integrantes del Consejo.
- Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia con el visto bueno de la Presidencia.
- Archivar y custodiar la documentación del Consejo.
- Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo.
- Notificar la convocatoria de las sesiones del Pleno, por orden de la Presidencia.

Art. 11. *Los grupos de trabajo.*—El Pleno del Consejo podrá crear grupos de trabajo temporales para el estudio y propuesta de temas concretos y de su competencia y durante un determinado tiempo limitado. Una vez finalizada su actuación darán cuenta del resultado de la misma al Pleno del Consejo para que adopte los acuerdos que procedan. La iniciativa para su creación corresponde a la Presidencia o a la mayoría de los miembros que integran el Pleno del Consejo.

Podrán participar en los grupos de trabajo, representantes de las asociaciones pertenecientes al Pleno del Consejo y también especialistas, expertos o técnicos de la materia a tratar que sean propuestos por la mayoría de las personas miembros del Pleno del Consejo.

También, podrán incluir entre sus componentes, con voz pero sin voto, a entidades ciudadanas no integradas en el Pleno del Consejo a propuesta de la Presidencia.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Getafe, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial Deportes y la Actividad Física, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente reglamento, se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el reglamento se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) El reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Getafe, a 9 de agosto de 2011.—La jefa de la Oficina de la Junta de Gobierno, en funciones de secretaria general del Pleno (por delegación de 29 de julio de 2011), Isabel Mónica Ayuso García.

(03/29.388/11)